



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 20 de Octubre del 2021

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 753-2021-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 12 de octubre del 2021, donde dispone la Renovación de Contrato del personal que adjudicó en el Concurso de Plazas Orgánicas 2021 – II - y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"*.

Que, el artículo 28° de la precitada norma establece que: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el Nivel Inicial del Grupo Ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición."*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Capítulo II, Sub Capítulo III Artículo 8° Inc. c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (...);

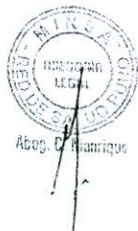
Que, por Resolución Directoral N° 0419-92-SA-P, de fecha 20 de agosto de 1992, se aprueba los Manuales Normativos de Personal, que la parte primera Ingreso de Personal, numeral 1. Contrato de Personal (1.3.6) establece que uno de los procedimientos básicos es "La prórroga del contrato en su prolongación dentro del mismo periodo presupuestal y en las mismas condiciones";

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020, el Ministerio de Salud del Perú declaró a partir del 11 de marzo de 2020 **emergencia sanitaria** de carácter nacional ante el COVID-19, declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la misma que se ha ido ampliando hasta la fecha, lo que ha motivado la necesidad de contar con mayor número de Recursos Humanos y cubrir todas las plazas orgánicas vacantes que se han generado por Cese del personal nombrado de la Red de Salud Puno, por Límite de Edad y Fallecimiento, y así poder afrontar la Pandemia COVID-19, garantizando de esta manera la respuesta en la prestación de Servicios de Salud en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de la jurisdicción de la Red de Salud Puno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2021-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO, de fecha 14 de setiembre del 2021, se contrata por estricta necesidad de servicio en las plazas orgánicas vacantes al personal Profesional y Técnico que adjudicó en el Concurso de Plazas Orgánicas 2021-II-RSP, para que presten servicios en la Condición de Contratado en los diferentes Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno (...),

Que, mediante OFICIO N° 1752-2021-GR-PUNO/GRDS/DIRESA PUNO/DG/DERH de fecha 05 de julio del 2021, la Dirección Regional de Salud autoriza la convocatoria para cubrir plazas orgánicas vacantes bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, indicando que debe ceñirse estrictamente a las formalidades de Ley que se exigen para cubrir temporalmente dichas plazas (...);

Que, según documento de vistos y atendiendo a las necesidades Institucionales y/o de Servicios hacia la población más vulnerables acorde a la política del sector, el Director de la Red de Salud Puno, dispone se





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 20 de Octubre del 2021

proyete Resolución Directoral de Contrato de Personal; Profesional y Técnico que adjudicaron una plaza en el concurso de plazas orgánicas 2021-II-RSP de fecha 05 de julio del 2021, para que presten servicio en la Condición de Contratado en los diferentes Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, en Plazas originadas por Cese y Reasignación de Personal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **PRORROGAR**; contrato por estricta necesidad de servicio a partir del 01 al 31 de octubre del 2021, en las plazas vacantes orgánicas al personal Profesional y Técnico para que presten servicio en la Condición de Contratado en los diferentes Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno, en Plazas originadas por Cese y Reasignación de Personal de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO/NIVEL	CODIGO	VALORIZAC. PRINC. S/	EE. SS	PERIODO DE CONTRATO	
					DESDE	HASTA
CHALCO JIMENEZ Juvenal	MEDICO N-1	301042	5,532.00	C. S. PAUCARCOLLA	01/10/2021	31/10/2021
SANCHEZ PONCE Sheyla Pilar	MEDICO N-1	301066	5,532.00	C. S. LARAQUERI	01/10/2021	31/10/2021
APAZA CUTIPA Roger	TECNICO (A) EN ENFERMERIA I STF	301671	2,068.00	C. S. ACORA	01/10/2021	31/10/2021
AVALOS TICONA Inés Rosalia	TECNICO (A) EN ENFERMERIA I STF	301498	2,068.00	C. S. ACORA	01/10/2021	31/10/2021
GONZALO QUISPE Judith	TECNICO (A) EN ENFERMERIA I STF	301595	2,068.00	P. S. CONDORIRI	01/10/2021	31/10/2021
BAUTISTA MAMANI Melitón	TECNICO (A) SANITARIO I STF	301472	2,068.00	C. S. COATA	01/10/2021	31/10/2021
CLAVITEA CACERES Jenny Sandra	TECNICO (A) SANITARIO I STF	301324	2,068.00	P. S. COCHIRAYA	01/10/2021	31/10/2021
VILCA CHOQUE Nilda Irene	TECNICO (A) SANITARIO I STF	301563	2,068.00	C. S. JAYU JAYU	01/10/2021	31/10/2021

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.1, Profesionales de la Salud, 2.1.13.12, Personal Contratado, y 2.1.13.2 No profesionales de la Salud 2.1.13.22 Personal Contratado, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 3°.- **ESTABLECER** que el presente contrato **concluye indefectiblemente el 31 de octubre del 2021.**

ARTICULO 4°.- El personal Contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes debiendo sujetarse a las medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público que establece la Ley de Presupuesto vigente, asimismo la relación contractual concluye indefectiblemente conforme lo establece el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- La Entidad podrá rescindir el Contrato si no cumple lo dispuesto por la Autoridad Inmediata, por convenir al servicio o a la Institución, así mismo debe señalarse que el presente no genera ningún vínculo laboral.

Artículo 6°.- La Unidad de Recursos Humanos procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones conforme a la normatividad vigente.



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 20 de Septiembre del 2021

Artículo 7°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 8°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MD. LUIS DARWIN GARCIA RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 44100

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a:

INTERESADO	☐
M. R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BENEFICIO DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☒
OTROS	☐
ARCHIVO	☐